



NAYARIT



Tepic, Nayarit; marzo 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve.-

Se tiene por recibido el día veinticinco de marzo del año en curso en la oficialía de partes del Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y dentro del contexto del recurso de revisión 30/2009, un escrito que suscribe el C. Martín Alberto Martínez Rivera, titular de la Unidad de Enlace del Ayuntamiento de La Yesca, en vía de informe documentado.

Vistas las manifestaciones hechas por el sujeto obligado, en el cual señala que ya ha sido entregada la información al recurrente Armando Pérez Ureña, anexando copia simple del acuse de recibo, con copia del informe documentado, se requiere al recurrente para en un plazo no mayor a tres días hábiles, manifieste su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información presentada, apercibido que en caso omiso, se declarara por sobreseído el presente recurso, con fundamento en el artículo 71.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese al recurrente en forma personal y al sujeto obligado mediante oficio.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT

Tepic, Nayarit, septiembre 08 ocho de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 30/2009 y con ello que en acuerdo de fecha marzo 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve, emitido por éste Instituto, se requirió al recurrente para en un plazo no mayor a tres días hábiles, manifestara su postura con respecto a este recurso de revisión, en relación a la forma en que el sujeto obligado da cumplimiento a la solicitud de información presentada, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones, habiendo transcurrido dicho plazo, sin haber hecho ninguna manifestación, con fundamento en los artículos 71.5 y 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se sobresee este recurso, por haber satisfecho la pretensión informativa.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.